

Revista General de Derecho

VALENCIA
Octubre-Noviembre 1997
PUBLICACIÓN MENSUAL
Año LIII - Núm. 637-638
Depósito legal: V. 79 - 1958
ISSN (International Standard Serial Number): 0210-0401

Inscríbase en el Ministerio de Cultura como Empresa Periodística, al número 89

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año: 105.000 pesetas. Número suelto: 10.000 pesetas. Extranjero: 170.000 pesetas. IVA (4%) aparte.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle Colón, 48 - 46004 Valencia
Teléfono 351 71 00 - Fax 351 16 08
e-mail rgd@costalsa.com

SUMARIO

Sección	Pág.	Pág.
Sección Doctrinal		
«Notas en torno al anteproyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», por César Alvarez-Laneros y Uría.....	12039	
«Las diligencias para mejor proveer en los procesos no dispositivos. Referencia especial a los procesos sobre paternidad y filiación», por José M.ª Canillas Torres.....	12063	
«Parejas de hecho y subrogación en el matrimonio», por Pilar Enella Peralta.....	12085	
«Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional (Sala 2.ª) 74/1997 de 21 de abril (BOE de 21 de mayo de 1997)», por Dr. Félix Crespo Hellín.....	12165	
«Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 95/1997 de 19 de mayo», por Rosario Serra Cristóbal.....	12179	
B) Jurisprudencia constitucional, por Margarita Soler Sánchez, María Vicenta García Soriano y Joaquín Martín Cubas.....	12195	
III. Tribunal Europeo de Derechos Humanos:		
A) Comentarios a la jurisprudencia del TEDH.....	12273	
— «Comentario introductorio a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de mayo de 1995 (Caso Alr Canadís)», por María Vicenta García Soriano.....	12273	
B) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	12281	
Sección de Jurisprudencia del Tribunal Supremo, coordinada por Enrique Ruiz Vadillo, Beligno Varela Anzón, José Díaz Delgado, José Flores Manier, Ernesto Vidal Gil, M.ª Teresa Marín Morón y J. Benigno Varela Couceiro.....	12281	
I. Estudios:		
«Defensor del Pueblo y derechos fundamentales: La libertad religiosa en la Administración», por Mireia Montaner Sánchez.....	12141	
II. Tribunal Constitucional:		
A) Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.....	12165	
Sección de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, dirigida por José María Mariáñez Val y Vicent Franch Ferrer.....	12139	
«La protección del menor por la Entidad pública», por José Luis Escudero Lucas.....	12099	
«Los sujetos de la responsabilidad civil en el Código Penal de 1995», por Jaime de Lamo Rubio.....	12117	
Sección Práctica		
«La protección del menor por la Entidad pública», por José Luis Escudero Lucas.....	12099	
«Los sujetos de la responsabilidad civil en el Código Penal de 1995», por Jaime de Lamo Rubio.....	12117	
«Defensor del Pueblo y derechos fundamentales: La libertad religiosa en la Administración», por Mireia Montaner Sánchez.....	12141	
«Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.....»	12165	

D. Juan Ruiz Rico

Magistrado

D. Francisco José Sánchez-Gamborino

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

D. César Tolosa Triviño

Magistrado

D. Julián Sánchez Melgar

Magistrado

D. José Luis Ubeda Malero

Magistrado

D. Francisco Sánchez Zamorano

Magistrado

D. José M. Vázquez Sanz

Magistrado

D.ª Isabel Serrano Frías

Magistrado

D. Juan M. Velázquez Ruiz

Abogado. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos

D. Julio Tasende Calvo

Presidente de la Ilna. Audiencia Provincial de Toledo

D. Joaquín Vestreiro Pérez

Magistrado

D. Rafael Toledano Cantero

Magistrado

D. Ernesto Jaime Vidal Gil

Profesor de la Facultad de Derecho. Universidad de Valencia

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D.ª M.ª Jesús Alvarez y Pascual
Abogada del Ilustre Colegio de Valencia

VICE-SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

D. Alejandro H. Catalá Bas
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Valencia

JEFA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS

D.ª María Soler Sánchez
Abogada del Ilustre Colegio de Valencia

* * * * *

GERENTE

D. Juan Alegre López

La REVISTA GENERAL DE DERECHO no se identifica con las apreciaciones y opiniones que hagan los autores en sus estudios o trabajos en esta publicación.

APELACIÓN DE SENTENCIAS EN EL PROCESO PENAL ABREVIADO, por María Pía Caldeón Cuadradó, Editorial Comares, Granada, 1996 (257 páginas).

Tras su obra prima «Las medidas cautelares indeterminadas en el proceso civil» (Madrid, 1992), y tras «El recurso de anulación penal» (Granada, 1995), la autora, profesora titular de Derecho Procesal en la Universitat de València, nos presenta esta tercera monografía en la que, dividida en cinco secciones, estudia rigurosa y exhaustivamente la apelación de sentencias en el proceso penal abreviado. Siempre con un aparato crítico con abundante contenido doctrinal y jurisprudencial.

La primera sección (36 primeras páginas) ofrece unas consideraciones previas en torno al sistema de impugnación de sentencias de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre. Parte de que el régimen de recursos establecido para el proceso abreviado «dispara; esto es, en el que es competencia de un órgano unipersonal se configura bajo el sistema de doble instancia, mientras que siendo competente un órgano colegiado se presenta como de instancia única, con impugnación casacional. Considera que, en todo caso, la sobrecarga de trabajo si bien limitaría una limitación en el número de recursos posibles, no puede convertirse en criterio rector de la configuración de un concreto régimen de impugnación. Entiendo igualmente que la respuesta a la pregunta de qué sistema ofrece mayores garantías al justiciable es el que debería condicionar la elección de un concreto régimen de recursos. Respecto a la constitucionalidad del sistema de impugnación previsto en la Ley Orgánica 7/1988, tras un análisis riguroso de la cuestión, considera que en ningún caso podría, al menos con la actual interpretación del Tribunal Constitucional sobre el derecho al recurso, afirmar su inconstitucionalidad.

La segunda sección de la obra (páginas 37 a 76) trata del recurso de apelación y la apelación de sentencias penales. En primer lugar desarrolla los regatos configuradores de la apelación, concretamente su caracterización como recurso devolutivo ordinario

típico. También distingue la apelación y la segunda instancia como términos no equivalentes y nos aproxima al estudio del doble grado de jurisdicción entrando a estudiar la doble posibilidad de enjuiciamiento de la cuestión litigiosa y el carácter sustitutivo y el efecto devolutivo como constitutivos de la segunda instancia. Afirma sobre el particular que el carácter sustitutivo sí es consustancial al doble grado de jurisdicción. Asimismo, entiende que desde el punto de vista de la identificación del doble grado, y otra cosa es que fuera conveniente, nada obsta a que la segunda instancia fuera conocida por otro órgano jurisdiccional de la misma clase o incluso por el mismo con diferentes magistrados. Apunta igualmente como el recurso de apelación es el instrumento a través del cual se introduce la segunda instancia en el proceso. Sobre la distinción entre apelación plena y limitada, entiende que a través del sistema de apelación plena, como en menor medida en el de apelación limitada, se pretende no sólo el control de la decisión del primer juez, sino aprovechando la oportunidad que le brinda la apelación, dar por terminado todo contencioso existente entre las partes. Concluye la sección poniendo de manifiesto cómo los regatos configuradores anteriormente descritos se confirman en el recurso de apelación en el proceso penal abreviado.

La tercera sección (páginas 77 a 115) versa sobre el ámbito del recurso de apelación ex artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Considera que, del mismo modo que la enumeración de motivos que efectúa el artículo 795, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no puede interpretarse como negación de la condición de ordinario del recurso de apelación allí regulado, tampoco es posible entender que el ámbito de la apelación queda reducido a una revisión de lo hecho por el órgano inferior. A continuación, con una descripción extensa y de detalle, enumera las alegaciones que pueden efectuarse, concretamente, el quebrantamiento de las normas y garantía procesales, con sus requisitos: infracción de norma o garantía procesal, producción de indefensión no subsanable en segunda instancia y

petición de subsanación realizada en tiempo y forma; y el error en la apreciación de las pruebas y la infracción de precepto constitucional o legal como motivos de fondo de la impugnación. Sobre este último trata la relación del error en la apreciación de la prueba y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia y los errores in faciundo in iure. Finaliza esta sección analizando la amplitud de los poderes del órgano ad quem. Teóricamente, el órgano puede encontrarse ante el objeto del proceso en la misma posición y con idéntica plenitud de conocimiento que el primer juez, con la limitación del respeto a la pretensión impugnatoria del recurrente (reformatio in petito), pero en la práctica sus facultades se han visto notablemente reducidas y, con ello, el propio ámbito de la apelación.

En la sección cuarta (páginas 117 a 173) la autora analiza los requisitos de admisibilidad de la apelación y su control por el órgano jurisdiccional. Órgano competente, legitimación, gravamen, resolución impugnante, plazo y forma de interposición se presentan como condiciones necesarias para la admisión del recurso de impugnación y su posterior tramitación. A los efectos de su estudio, el problema que se estudia y resuelve con acierto ya no es tanto el de la determinación de los anteriores condiciones como el de la defectuosa e insuficiente regulación que de las mismas efectúa el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La quinta y última sección (páginas 175 a 248) versa sobre el procedimiento y resolución del recurso de apelación. Se parte del

estudio de los principios informadores y de la característica general del procedimiento consistente en la tramitación fragmentada en dos fases claramente diversas. Con este esquema se analiza, en la primera fase, realizada ante el órgano ad quem, la interposición del recurso (escrito de formalización, admisión y régimen del efecto suspensivo), las posibilidades legales de impugnación o adhesión, y la remisión de actuaciones. En la segunda fase, ante el órgano ad quem, se estudia la prueba, en especial las limitaciones en la segunda instancia, la proposición admisión y práctica, así como la posibilidad de introducir pruebas de oficio; también el trámite de vista, la sentencia, con sus requisitos generales, los posibles pronunciamientos, incluida la decisión complementaria sobre costas.

El trabajo finaliza con una extensa referencia bibliográfica, fundamentalmente de doctrina española e italiana.

Con carácter general, la obra sigue en la línea de calidad a la que nos tiene acostumbrados su autora. Con una gran elaboración y profundidad en el análisis, así como con una vocación eminentemente científica y universitaria, ello no obsta para que la comprensión del trabajo sea asquible, y destaque por su gran utilidad para el jurista en general que «entre» en el universo de la apelación penal contenido en la obra, buscando, desde su dimensión didáctica y científica, su utilidad práctica.

José BONET NAVARRO
Profesor Ayudante de Derecho Procesal
Universitat de València